

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 6972
Fecha 12 MAY 2005
Aprobado Margaret Pont
Secretario de Estado
Por: María D. Day Page
Secretaria Auxiliar de Servicios

**ENMIENDA AL ARTÍCULO VII DEL
REGLAMENTO DE SUBASTAS DE IMPRESIÓN DE
LIBROS DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
DE PUERTO RICO**



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 81
2004-2005

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la
Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 23 de abril de 2005,
habiendo considerado la petición de la Editorial de la Universidad, endosada por el
Presidente de la Universidad, acordó que:

POR CUANTO: El 26 de febrero de 2005 la Junta de Síndicos propuso la
aprobación de una enmienda al Artículo VII del Reglamento de
Subastas de Impresión de Libros de la Editorial de la
Universidad, y

POR CUANTO: De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo
Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm.
170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Junta publicó
el 28 de febrero de 2005, un aviso en un periódico de circulación
general de Puerto Rico y en la Red de Internet, sobre la acción
propuesta y dio oportunidad para someter comentarios por
escrito por un término no menor de treinta (30) días, contados a
partir de la fecha de publicación del anuncio, y

POR CUANTO: La Junta de Síndicos, transcurrido el término dispuesto por Ley,
no recibió comentarios al referido Reglamento;

POR TANTO: En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de Síndicos
resolvió:

1. Aprobar la enmienda al Artículo VII del Reglamento de
Subastas de Impresión de Libros de la Editorial de la
Universidad de Puerto Rico, según dispuesto en el
documento que se incorpora y forma parte integral de
esta Certificación;
2. Determinar que el Reglamento adoptado se presente para
su radicación en el Departamento de Estado del Estado



Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;

- 3. Disponer que este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2005.



Salvador Antonetti Zequeira
Secretario



Enmiendas a la § A.3 del Artículo VII del Reglamento de Subastas de Impresión de
Libros de la Editorial de la Universidad de Puerto Rico,
Certificación Núm. 62 (1997-1998)

Artículo VII – SUBASTA	
Donde lee:	Deberá leer:
A. Normas Generales 1. 2. 3. Toda adquisición de servicios de impresión cuyo costo estimado por unidad exceda de quince mil dólares (\$15,000), según las especificaciones contenidas en los documentos de invitación a subasta, se hará mediante el procedimiento de subasta formal.	A. Normas Generales 1. 2. 3. Toda adquisición de servicios de impresión cuyo costo estimado por unidad exceda de treinta y cinco mil (\$35,000), según las especificaciones contenidas en los documentos de invitación a subasta, se hará mediante el procedimiento de subasta formal.